<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: En diciembre catorce (14) de la presente anualidad siendo las 4:24 horas de la tarde, arribó la acción de tutela promovida por el señor **JESUS MANUEL JOYA RODRIGUEZ** contra la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante reparto. Bucaramanga, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).



Linda S. Jiménez Vega Oficial Mayor



## JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA Código 680013109011

Bucaramanga, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Al reunir los requisitos legales, se AVOCA conocimiento de la acción de tutela instaurada por el señor **JESUS MANUEL JOYA RODRIGUEZ** contra la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC; trámite al cual se dispone vincular al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, a la Universidad Libre, a la IPS Sensalud Integral S.A.S, al Instituto Clínico de Salud ICSA S.A. y, a la Clínica Chicamocha S.A. - Doctor Jorge Campillo Pardo especialista en Cirugía General; así mismo, se ordena efectuar las vinculaciones relacionadas en el numeral 2 de la presente providencia.

Por considerar pertinente para el esclarecimiento de lo impetrado, de conformidad con los artículos 19 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de las consiguientes pruebas y trámites:

- 1. Téngase como pruebas las presentadas por el accionante y notifíquesele de la admisión de la acción.
- 2. Ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC que, una vez se surta la debida notificación del presente auto, procedan a publicar en sus páginas oficiales y a notificar por correo electrónico la admisión de la presente acción de tutela con el fin de VINCULAR a los aspirantes de la OPEC 129612 correspondiente al empleo denominado DRAGONEANTE, Código 4114, Grado 11, nivel asistencial, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, de la Convocatoria No. 1356 de 2019 Cuerpo de Custodia y Vigilancia, de cara a que se pronuncien, si a bien lo tienen, sobre los hechos y anexos que acá se exponen. Igualmente, esta publicación, que deberá ser desarrollada por ambas autoridades, va dirigida a todos los que les asista interés en el presente trámite constitucional para que remitan al Despacho las consideraciones que consideren pertinentes.

Acción de Tutela – Primera Instancia Radicado: 2021- 00057

3. **Notifíquese** a las entidades accionadas y vinculadas del contenido de la presente acción de tutela para que en el término improrrogable de **48 horas** se pronuncien acerca de los hechos incoados.

4. Las demás pruebas que surjan de las anteriores, necesarias para establecer la procedencia del amparo solicitado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** 

## El Juez, JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

Firmado Por:

Juan Carlos Morales Melendez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 011 Función De Conocimiento
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 843928b97deb7c9e9c515f7c7309c36f7938489e0fe23786a2d9063aed339510

Documento generado en 15/12/2021 10:22:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica